

CONTRATO Nod P431 ica "Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa — Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

CARGO: RECTOR

CONTRATISTA: OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OBJETO: "Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa – Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá"

VALOR: \$ 139.211.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas

RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.1 10 CSF Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica del UPTC CDP 452 de 12 diciembre de 2012.

Entre los suscritos a saber, por una parte **GUSTAVO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, Representante Legal de la UPTC, nombrado mediante acuerdo No. 075 de 11 de noviembre de 2010, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente autónomo de carácter nacional con personaría jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005 quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y, de otra parte **EL OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, representado por **MONICA SALAZAR ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.690.532 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y en representación, en su calidad de Directora Ejecutiva, del OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA "OCyT", entidad sin ánimo de lucro; con NIT Nº 830.063.697 – 4, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; quien en adelante se denominará **OCyT**, consideran conveniente realizar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, establece que son finalidades de la Universidad (CAPITULO III, Artículo 5 Literales a, c y f):- El fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuara organizaciones y servicios, b) Que en el Marco del plan de Desarrollo de la UPTC 2011-2014 en el lineamiento Investigación e Innovación se tiene como objetivo fortalecer la investigación y la innovación en la Universidad, con criterios de alta calidad y pertinencia, por medio de la definición de activadad estretégicas, a fin de posicionar a la UPTC como agente de desarrollo social y económico en el

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

do

CONTRATO No 431 "Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa – Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá"

ámbito regional, nacional e internacional. c). Que en el Marco del Plan de Desarrollo de la UPTC 2011-2014 se contempla el proyecto Observatorio de Investigación, el cual permitirá efectuar un monitoreo constante de la situación regional de la investigación y sus indicadores para desarrollar estrategias mejor contextualizadas. d) Que el OCyT es una organización dedicada a investigar, evaluar y asesorar en materia de políticas y gestión de la investigación y la innovación, mediante la producción y difusión de conocimiento sobre el estado y la dinámica de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia; reconocida a nivel nacional y regional por su confiabilidad, transparencia, y rigurosidad. e) Que el OCyT, tiene como uno de sus objetivos lograr el fortalecimiento de la capacidad nacional para generar y usar indicadores que sirvan para orientar y evaluar las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como la acción de diversos actores en los polos científicos y tecnológicos; y entre sus objetivos específicos está el "documentar el diagnóstico de necesidades nacionales, regionales y locales de ciencia y tecnología, así como el de sus potencialidades". f) Que la naturaleza sin ánimo de lucro del OCyT, se ajusta al derecho a la suscripción del presente contrato y los efectos que sobre el mismo se pretenden derivar. g) Que el artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, permite la contratación directa cuando se celebren contratos o convenios de investigación.

PRIMERA. Objeto. "Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa - Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá".

SEGUNDA. Obligaciones de las partes: OCyT: a) Construir un reporte de los indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) disponibles en el OCyT, desagregado para el Departamento de Boyacá, con corte a 2011 y 2012. b) Establecer las necesidades, los usuarios y productores de información en CTI, que permitan realizar un monitoreo y evaluación permanente de las dinámicas y los efectos de la política pública nacional y regional de CTI en el territorio. c) Hacer un balance de la información disponible y no disponible en CTI e identificar las fuentes y estrategias de captura de información. d) Diseñar una batería de indicadores en CTI que sea una herramienta útil en el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento. e) Realizar un análisis de la comparabilidad de los indicadores propuestos con referentes nacionales e internacionales. f) Desarrollar un documento metodológico para el cálculo de indicadores en CTI para el departamento de Boyacá. g) Diseñar una estrategia para garantizar la sostenibilidad del proceso de cálculo de indicadores en el departamento. h) Elaborar un Boletín digital de Indicadores de CTI para el departamento de Boyacá, con los resultados del proyecto. i) Apoyar al equipo departamental en el proceso de cálculo de la línea base de indicadores. j) Asesorar, identificar y apoyar el establecimiento de las capacidades necesarias (bases humanas, tecnológicas y organizacionales) para la recolección de información, producción y actualización permanente de indicadores de CTI. k) Asesorar al departamento tanto en conceptos como en metodologías necesarias para la construcción de indicadores de CTI regionales. I).

Página 2 de 8



CONTRATO Node 13 fica Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa — Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá"

Sensibilizar y capacitar a los actores relevantes en los conceptos, metodologías y fuentes de información requeridas para la producción y análisis de indicadores de CTI. m) Cumplir con el cronograma y el desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento del contrato, conforme a las actividades y cronograma contenidos en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. n) Presentar trimestralmente informes técnicos del desarrollo de las actividades del proyecto a la Dirección de Investigaciones. o) EL OCyT aportará la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$46.043.000°°) en especie, representado en personal, equipos y bibliografía, conforme a la propuesta presentada. UNIVERSIDAD: a) Disponer de un equipo de la Universidad que apoyará el diseño e implementación del Programa - Observatorio, compuesto por profesionales que cumplan con los perfiles determinados en la propuesta y velar por que ellos cumplan las funciones requeridas para el desarrollo del proyecto. b) La Dirección de Investigaciones actuará como coordinador del equipo. c) Suministrar la información, disponer de los espacios y asignar los tiempos del personal que se requieran para el cumplimiento del contrato. d) Apoyar el levantamiento de información y recolección de documentos necesarios para el desarrollo del proyecto. e) Dar continuidad y generar sostenibilidad para la implementación del Programa -Observatorio. f). Aportar los recursos económicos y en especie establecidos en el presente contrato. g) Desarrollar las acciones contenidas en la estrategia de sostenibilidad propuesta por el OCyT para la implementación del Programa- Observatorio. h) La Universidad aportará OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$87.508.000°°) en especie representados en personal, equipos y eventos.

TERCERA. Productos entregables por parte del OCyT: a). Informe sobre el estado de la CTI en el departamento de Boyacá al 2011 y 2012, a partir de la información disponible en el OcyT. b) Diseño de una batería de indicadores en CTI para el departamento de Boyacá. c) Cálculo de la Línea Base de indicadores para el departamento de Boyacá. d) Documento metodológico para el cálculo de indicadores en CTI para el departamento de Boyacá. e) Estrategia para la continuidad del cálculo de los indicadores en CTI. f) Sesión de sensibilización a actores relevantes en temas de CTI en el departamento de Boyacá. g) Capacitación al equipo local y a productores de información en apoyo al equipo regional que dará continuidad al trabajo en la siguiente etapa. h) Versión digital del Boletín del proyecto, que incluye la metodología de cálculo de indicadores y el cálculo de la línea base de indicadores de CTI para el departamento.

CUARTA: Confidencialidad, Intercambio y Uso de la Información:

La información intercambiada por las partes en el marco de este acuerdo se entiende entregada para uso exclusivamente en los proyectos institucionales y misionales propios de su gestión, sin que esto implique de manera alguna, ánimo de lucro por las partes. Toda información que deba ser tratada confidencialmente, deberá estar expresamente marcada como tal.

Parágrafo primero: En caso de que se suministre información de uso confidencial por alguna de las partes, el receptor de la misma se compromete a guardar la reserva de la misma en los términos de

Hustins

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



CONTRATO No 431 "Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa – Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá"

ley y subsistirá la obligación de confidencialidad mientras la información conserve su naturaleza de reservada de conformidad con las disposiciones normativas sobre la materia. Parágrafo segundo: Cualquiera de las partes podrá reservarse el derecho de suministrar parcialmente aquellos productos que se consideren confidenciales por su carácter estratégico para la entidad, o que por razones de confidencialidad así se clasifiquen. Cada parte tiene la potestad de reconsiderar y reclasificar, en cualquier momento, el carácter confidencial de la información y definir el tipo de restricciones para el suministro de la misma. Parágrafo tercero: Para el uso de la información objeto del intercambio la parte que divulga debe citar la fuente de la información, el incumplimiento de esta condición debe ser rectificado por la parte divulgadora en las mismas condiciones en que la información fue inicialmente divulgada. Parágrafo cuarto: Durante la vigencia y una vez finalizado el presente contrato, siempre y cuando se respeten los compromisos de confidencialidad aplicables. LAS PARTES podrán hacer uso de la información recogida y procesada en desarrollo del presente contrato para realizar análisis y publicaciones exclusivamente académicas, así como utilizar la información y documentos resultantes del contrato con fines de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios, reconociendo la autoría de LAS PARTES respecto a todas las creaciones intelectuales de que se trata. En las publicaciones que sean producto del contrato, se destacarán los nombres de las entidades participantes.

QUINTA: <u>Propiedad Intelectual</u>: Los derechos de autor sobre los resultados del presente CONTRATO pertenecerán a las partes. Los derechos patrimoniales de los desarrollos de software y las bases de datos que se obtengan como resultado de este CONTRATO serán propiedad de las partes en proporción a sus aportes. No obstante lo cual, las obras proseguibles por derechos de autor, los objetos, procedimientos, o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor (creador de acuerdo a las disposiciones legales). En todo caso, se aplicará la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

SEXTA. <u>Valor y Forma de Pago</u>: El valor total del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$139.211.000°°); Los pagos al OCyT se harán de la siguiente manera: 20% a la entrega del Plan Operativo del Proyecto; 30% a la entrega del primer informe y de los productos A (a 2011) y B contemplados en la propuesta; 30% a la entrega del segundo informe y los productos A (a 2012), C, D, E; y el 20% restante, una vez cumplido a satisfacción la entrega del productos F, G, H y la totalidad de las actividades pactadas.

Parágrafo primero: Los pagos se harán a favor del OCyT previa presentación de 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Parágrafo segundo. En el momento de realizarse la orden de pago de cada cuenta de

16401/2t

Página 4 de 8



CONTRATO Nod P43 fica "Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa — Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá"

cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **Parágrafo tercero.** Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales: El valor del presente CONTRATO por parte de la Universidad será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2013, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 de 12 de diciembre de 2013.

SEPTIMA. Causales de extinción del CONTRATO: El presente CONTRATO podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes razones: (a) Por la finalización de su vigencia; (b) Por acuerdo entre LAS PARTES; (c) Por incumplimiento de las obligaciones de LAS PARTES; (d) Cuando se incumple cualquiera de las previsiones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o se deje sin ejecutar, o se ejecute imperfecta o tardíamente cualquier deber u obligación que en ellas encuentre fundamento; y (e) Por las demás causales señaladas por la ley.

OCTAVA. <u>Modificaciones</u>: Cualquier modificación al presente contrato deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito. No se reconocerá validez a las modificaciones verbales.

NOVENA. <u>Duración</u>: El plazo de ejecución del presente contrato será de (12) doce meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas.

DECIMA. <u>Régimen de Solidaridad</u>: No existirá régimen de solidaridad entre las instituciones contratantes, pues cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. El presente contrato no origina una persona jurídica independiente y el actuar conjunto estará regido por las siguientes reglas: a) cada una de las partes responderá exclusivamente por las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. No hay régimen de solidaridad.

DECIMA SEGUNDA. <u>Garantías</u>: El OCyT se obliga a constituir a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato una Garantía Única, que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento**: en cuantía equivalente al diez por ciento 10% del contrato, por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: en cuantía equivalente al cinco por ciento 5% del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más; c) **Calidad del servicio**: equivalente al 20% del contrato, por el término de un año contado a partir de la terminación del contrato.

DECIMA TERCERA. Comité Técnico Coordinador: En desarrollo del presente contrato, al perfeccionamiento del mismo, las partes conformarán un Comité Técnico Coordinador. Este comité se dará su reglamento interno y estará conformado así: por parte de la UPTC por el Director de Investigaciones o su delegado y el supervisor (a) del Programa — Observatorio Yasmith Adriana

flester &

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN 1910



CONTRATO No 431 "Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa — Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá"

Camargo, Profesional de la Dirección de Investigaciones de la UPTC, o quien haga sus veces, y por el OCyT por su Representante Legal o su delegado y tendrá las siguientes funciones: 1) Establecer las directrices y lineamientos generales para la orientación y ejecución del objeto del presente contrato; 2) Evaluar periódicamente el avance del cronograma de actividades y ejecutar los ajustes que considere indispensables e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes; 3) Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Técnico Coordinador, mediante actas; 4) Aprobar los informes técnicos y financieros presentados por las entidades o personas que se designen para la consecución de los productos previstos en la Cláusula tercera; 6) Adoptar decisiones para la consecución del objeto del presente contrato y llevar actas de sus reuniones.

DECIMA CUARTA: <u>Cesión</u>: Las partes se obligan a no entregar ni ceder a persona alguna, total ni parcialmente, los derechos y compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, salvo que para ello medie autorización previa y escrita de las otras partes, toda vez que el contrato se celebra en atención a la naturaleza y características de las entidades que hacen parte del mismo. El sólo incumplimiento de esta obligación, facultará a LAS PARTES para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin lugar a indemnización alguna a su cargo y a favor de LAS PARTES incumplidas.

DÉCIMA QUINTA: <u>Mecanismos de Solución de Controversias</u>: Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia que pueda surgir en razón o con ocasión del presente contrato. En caso de surgir alguna controversia con ocasión al contrato o su ejecución las partes acudirán al arreglo directo o en su defecto a la conciliación de acuerdo con la normatividad vigente al respecto

DÉCIMA SEXTA. Modificación. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios.

DECIMA SEPTIMA: <u>Suspensión del Contrato</u>. Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o impedimentos que no permitan continuar con el normal desarrollo del contrato, causales que deben ser debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de los servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles

+WAU +

.

Juf



CONTRATO: Nod 1431:ca "Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de delombia Programa - Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá"

siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. PARÁGRAFO. Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el OCyT y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del supervisor del contrato, y en todo caso, este exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar

DECIMA OCTAVA: Régimen Legal Aplicable: El presente contrato instrumenta la relación de carácter convencional que vinculará a las Entidades firmantes a partir de la fecha de perfeccionamiento, como partes que son del contrato. Dicha relación contractual o convencional será sometida a las disposiciones legales, reglas y principios que rigen los contratos y/o celebrados por entidades públicas, particularmente en aquellos aspectos que se encuentran expresamente regulados por la ley y las demás normas que la sustituyan, desarrollen o reglamenten. En los demás aspectos se regirán por las normas de derecho privado.

DECIMA NOVENA: Bienes: Los bienes que aporta cada una de las partes para el buen desarrollo del CONTRATO, en ningún caso pasarán a ser bienes comunes.

VIGESIMA: Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se hallan en curso de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en la Constitución, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 074 de 2010 (estatuto de contratación de la Universidad).

VIGESIMA PRIMERA. Documentos: Forman parte del presente contrato los documentos que se relacionan a continuación: 1. Propuesta presentada por el OCyT a la UPTC. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Registros Presupuestales y los demás documentos que se originen en la ejecución del CONTRATO.

VIGESIMA SEGUNDA. Multas. En caso de presentarse incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte del OCyT, representado en un atraso en la entrega de los productos superior a dos meses desde la fecha prevista, LA UNIVERSIDAD, previo concepto favorable del comité técnico del CONTRATO, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas mensuales y sucesivas por una suma igual al dos por ciento (2%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza a LA UNIVERSIDAD para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al OCyT o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El OCyT renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

VIGESIMA TERCERA. Penal Pecuniaria: En el evento de incumplimiento total y sin perjuicio de la



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



CONTRATO No 431 "Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa – Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá"

imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. La UNIVERSIDAD podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OCyT o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan a la UNIVERSIDAD para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. El OCyT renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

VIGESIMA CUARTA. <u>Indemnidad</u>: El OCyT se obliga con la UPTC en el desarrollo del presente CONTRATO, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA QUINTA. Domicilio: <u>Para todos los efectos legales, LAS PARTES establecen como domicilio contractual la ciudad de Tunja y cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:</u>

Para la UNIVERSIDAD: Dirección: Avenida Central del Norte / Teléfono: (8) 7405626

Para OCyT: Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología/ Dirección: Carrera 15 N° 37-59 Bogotá D.C./ Teléfono: +57-1-323 5059 / Fax: +57-1-323 5059 Ext 114

<u>Perfeccionamiento:</u> El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de LAS PARTES y la publicación en la página web de la universidad.

Las partes manifiestan su consentimiento sobre el contenido del presente contrato, en constancia de lo cual lo suscriben, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2013.

Por la UNIVERSIDAD

GUSTAVO ALVAREZ ALVAREZ

R William Iván Cabiativa / Jefe (e) Oficina Jurídica

P/Liliana Pulido

Rector

Por EL OBSERVATORIO

MONICA SALAZAR ACOSTA

Representante Legal

c 19.332.415.

Nota: Firma en Representación del observatorio Colombiano de aencia y Página 8 de 8 recnologia ocit el señor Jorge Lucio Alvarez con cc. 19.332.415 en Calidad de Representate Legal Suplente, segun Consta en certificado de Camara de comercio

Alp